



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00172-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Once de mayo de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO, incoada por VICTORIA EUGENIA CARVAJAL CORREA, contra el señor CAMILO ANDRES ARISTIZABAL VARGAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso INDICARÁ con claridad las causales por las que se pretende obtener el divorcio; toda vez que, en el encabezado de la demanda no se anuncian las mismas y de los hechos narrados se infiere que se trata de las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: Deberá cumplir las formalidades contempladas en el artículo 212 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar la dirección electrónica de cada uno de los testigos enunciados con el fin de ser escuchados en la respectiva audiencia.

TERCERO: Debido a que se pretende se prive al cónyuge demandado de la patria potestad que ostenta sobre la hija común menor de edad, DEBERÁ cumplir el artículo 61 del Código Civil, en el sentido de indicar los parientes de la línea paterna y materna que deban ser oídos, conforme al contenido del inciso segundo del artículo 395 del Código General del Proceso, de quienes se indicará los nombres completos, con sus respectivas direcciones y parentesco. En caso de ignorar las direcciones de aquellos, INDICARÁ, al menos sus nombres para efectos del emplazamiento.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

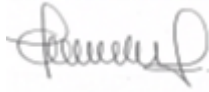
NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 48
Fijado hoy, 12 mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria